



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0006014

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0005009 de 7 de septiembre de 2011, se aprobó la disolución voluntaria de la compañía **CROSUMAR S. A.** de conformidad con lo previsto en numeral 4to. del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 9 de noviembre de 2011;

QUE se han presentado a este Despacho seis testimonios de la escritura pública de reactivación y reforma de estatutos de la compañía **CROSUMAR S. A. "en liquidación"**, otorgadas ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 27 de marzo de 2012, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación y reforma de estatutos de la compañía **CROSUMAR S. A. "en liquidación"**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12.2763, de 25 de septiembre de 2012 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CROSUMAR S. A. "en liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución; tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Abel. Ronquillo
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL



RRN/PRD

Exp. 70348

4 Trámite.- 18246-2012